

20 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ABELARDO PINILLA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 8923 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **ABELARDO PINILLA**

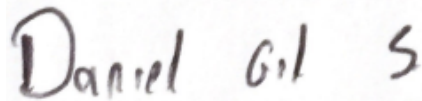
Dirección del predio: **BARRIO PATIO BONITO CASA 134.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 20 Septiembre de 2023

Señor (a):

ABELARDO PINILLA

Dirección de notificación: **BARRIO PATIO BONITO CASA 134.**

Matricula: **60961**

Armenia, Quindío

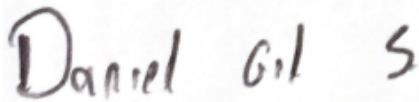
ASUNTO: Notificación por Aviso 723- **OFICIO PQRDS 8923 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 723- **OFICIO PQRDS 8923 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 8923

Armenia, Quindío. 12 de Septiembre de 2023

Señor:

ABELARDO PINILLA

MATRICULA: 60961.

DIRECCION: BARRIO PATIO BONITO CASA 134.

Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR410262

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar al señor **ABELARDO PINILLA**.

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO PATIO BONITO CASA 134**, identificado con **Matricula 60961.**, se observó que el aparato de medición de encuentra **FRENADO** según observación registrada en el sistema de información.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
3	0	3	-1	NORMAL	8/09/2023
0	165	18	13	MEDIDOR NUEVO	10/08/2023
165	165	20	11	FRENADO	10/07/2023
165	165	20	11	FRENADO	9/06/2023
165	165	20	11	FRENADO	10/05/2023
165	165	20	11	FRENADO	11/04/2023
165	165	20	11	FRENADO	13/03/2023
165	165	15	11	FRENADO	7/02/2023
165	165	15	11	FRENADO	10/01/2023
165	165	15	11	FRENADO	7/12/2022

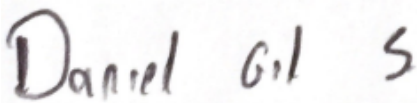
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

4. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas por las cuales usted reclama, pues los consumo facturado fue el promedio que establece la entidad, en los casos que el medidor se encuentra **FRENADO**.
5. Que, el predio identificado con **Matrícula 60961**, para que la empresa pudiera facturar los consumos reales del predio, realizo el cambio del aparato de medición por uno nuevo, apenas en el mes de Agosto del presente año, por lo que no sería procedente ordenar ningún tipo de descuento o reajuste a las ultimas 5 facturas.
6. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que "las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".
8. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.